

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destinos en Infantería de Marina.—Resuelve consulta del coronel del Expedicionario.—Desestima instancia de un soldado.—Destinos al personal que expresa.—Relación de pensiones de San Hermegildo.—Concede un crédito.

SERVICIOS AUXILIARES.—Retiro a un auxiliar.

INTENDENCIA GENERAL.—Resuelve instancia del comisario D. F. Cabrero.—Resuelve instancia de un operario de máquinas.—Dispone abono a la S. E. de C. N.—Resuelve instancia de D. E. Grasset.—Desestima instancia de D. M. Montilla.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Concedidos cuatro meses de licencia por enfermo al capitán de la E. R. A. R. de Infantería de Marina D. Baldomero Guerra, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el capitán de la propia escala D. Antonio García Tenorio, agregado a la Jurisdicción de Marina en la Corte, pase de ayudante de guardias del arsenal de Ferrol para completar la plantilla de capitanes señalada en el real decreto de 19 de marzo último, y que el de la E. R. D. Vicente Peña Iglesias, pase a la Jurisdicción de Marina en la Corte.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de junio de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. Intendente general de Marina.

Infantería de Marina (clases y topa)

Circular.—Excmo. Sr.: Como resultado de la consulta promovida por el coronel del regimiento Expedicionario acerca de las funciones que deben ejercer los suboficiales, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central,

ha tenido a bien disponer que los suboficiales llenen las funciones que a dicha categoría señalan las instrucciones de 28 de diciembre de 1917 sin perjuicio de atender a los servicios, cumplir los deberes y ocupar los puestos tácticos que para los brigadas determinan los artículos 22, 25, 26, 27 y 34 de las citadas instrucciones.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de junio de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Señores.....

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del 2.º regimiento Daniel Pombo Gayoso, solicitando ser exceptuado del servicio como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Resultando que esta excepción ya fué alegada por el recurrente en el acto de la clasificación y declaración de soldados, siéndole desestimada por no justificarla, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central y Asesoría general de este Ministerio, se ha servido desestimar la instancia del soldado Daniel Pombo Gayoso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de junio de 1919.

MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Señores.....

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito del General Jefe de la División de instrucción, manifestando haber dispuesto que el teniente de navío D. Rodrigo Núñez de la Puente se encargase del cometido de profesor de las clases prácticas de los Guardias Marinas de 2.º año, en sustitución del teniente de navío D. Bernardo Navarro Capdevila que pasa a otro destino, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido aprobar lo dispuesto por el mencionado General.

Dé real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de junio de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe de la división de instrucción.

Excmo. Sr.: Enterado del acta de exámenes de los primeros maquinistas D. Juan Beceiro Díaz, D. José Marón Miranda y D. Ramón Nieto Lores, verificados en la Academia de Ingenieros y Maquinistas de la Armada el 20 de mayo último, para cubrir las nuevas plazas de alumnos anunciadas en real orden de 25 de febrero proximo pasado, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Estado Mayor central, se ha servido resolver que los dos primeros sean pasaportados para dicha Academia con antelación suficiente para presentarse en ella antes del 10 de julio en cuya fecha empezará el curso, no verificándolo D. Ramón Nieto Lores por no reunir las condiciones que prefiija el artículo 12 del vigente reglamento del Cuerpo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de junio de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada

Sres. Comandantes generales de los apostaderos.

Sr. Intendente general de Marina.

Orden de San Hermenegildo

Circular.—Excmo. Sr.: En real orden comunicada, expedida por el Ministerio de la Guerra de fecha 3 del actual, se da cuenta a este de Marina de haberse concedido al personal de los Cuerpos de la Armada, que a continuación se reseña, las pensiones en las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Señores.

Reseña de referenda.

CUEPOS	EMPLS	SITUACIÓN	NOMBRES	Condecoraciones.	ANTIGÜEDAD			Pensión anual.	FECHA de cobro.	Región.	Destino o residencia.
					Día	Mes	Año				
General.....	Cap. de fragata.	Retirado....	D. Juan Nepomuceno Montojo Salcedo.....	Cruz.....	16	novbre.	1881	600	1.º julio 1918	1.ª	Madrid.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Piñeiro Martínez.....	Cruz.....	13	enero	1884	600	1.º julio 1918	8.ª	Ferrol.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Pedro Jiménez Zuazo.....	Cruz.....	16	octubre	1895	600	1.º julio 1918	1.ª	Madrid.
Inf.ª Marina..	Capitán.....	Idem.....	D. Esteban López Moras.....	Cruz.....	12	dicbre.	1895	600	1.º julio 1918	1.ª	Madrid.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Juan de Madariaga y Suárez.....	Cruz.....	18	mayo	1904	600	1.º julio 1918	1.ª	Madrid.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Andrés López Medina.....	Cruz.....	18	septbre.	1907	600	1.º julio 1918	1.ª	Madrid.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Ferro Veiga.....	Cruz.....	8	novbre.	1908	600	1.º julio 1918	8.ª	Ferrol.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Francisco Morales Gallo.....	Cruz.....	30	abril	1909	600	1.º julio 1918	2.ª	San Fernando.
Ingenieros...	Coronel.....	Idem.....	D. Manuel García de Paadín y García.....	Cruz.....	28	junio	1909	600	1.º julio 1918	1.ª	Madrid.
Inf.ª Marina..	Capitán.....	Idem.....	D. Joaquín Lorenzo García.....	Cruz.....	12	enero	1913	600	1.º julio 1918	1.ª	Madrid.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Antonio de Ozamiz Ostolaza.....	Cruz.....	18	abril	1913	600	1.º julio 1918	6.ª	Bilbao.
Idem.....	Comandante..	Idem.....	D. Jesús Puente Trigo.....	Cruz.....	1.º	dicbre.	1918	600	1.º julio 1918	1.ª	Madrid.

Contabilidad

Excmo. Sr.: Vista la relación de efectos y herramientas, formulada por el Coronel-Director de la Academia de Ingenieros y Maquinistas de la Armada, necesarias con destino a talleres y gabinete de física de la misma, y que cursa la Superior Autoridad del apostadero de Ferrol con carta oficial número 384 de 7 de febrero último; S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, se ha servido aprobar las adquisiciones propuestas importantes *veinticuatro mil novecientas cincuenta y ocho pesetas y treinta y cinco céntimos (24.958,35)*, cuyo crédito se concede con cargo al capítulo 15 artículo 2.º del vigente presupuesto, y se situará en el apostadero de Ferrol a disposición de la expresada Academia para las adquisiciones, por gestión directa, de los efectos de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de junio de 1919.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Servicios auxiliares**Cuerpo de Auxiliares de Oficinas**

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para el servio activo el día 16 del corriente mes, el auxiliar 1.º del cuerpo de Auxiliares de Oficinas D. Luis Llanos Villaseca, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en esta fecha, pasando a situación de retirado, con el haber pasivo que en su día le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de junio de 1919.

MIRANDA

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Intendencia general**Cuerpo Administrativo**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comisario de 1.ª clase de la Armada D. Francisco Cabrerizo y García, actual Interventor de la Comisión de Marina en los Estados Unidos de América, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea considerado válido para el ascenso el tiempo servido en dicho destino por el personal del cuerpo Administrativo de la Armada.

Lo que de real orden, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de junio de 1919.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en los Estados Unidos.

Señores.....

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el operario de máquinas permanente Francisco Rodríguez Morales, con destino en los camiones automóviles del arsenal de la Carraca, solicitando la gratificación de *doscientas cuarenta* pesetas anuales, establecida por el art. 15 del real decreto de 28 de junio de 1918 (D. O. núm. 145), el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por la Intendencia general, se ha servido disponer el abono del expresa lo emolumento, cuando se consigne en presupuesto el crédito-necesario para hacerlo efectivo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, de lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de junio de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central

Adriano Sánchez.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Contabilidad

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente formado por este Ministerio, sobre las cantidades que debe percibir la «S. E. de C. N.», por obras ejecutadas en los pañoles de los acorazados *España* y *Alfonso XIII*, S. M. el Rey (q. D. g.), oídos los distintos Centros del mismo y de conformidad con el informe emitido por la Intervención civil de Guerra y Marina, en vista de la sentencia del Tribunal Supremo, ha tenido a bien disponer, que estando obligada la Administración por la sentencia de dicho Tribunal al pago del mayor gasto que hayan ocasionado las obras, pero que no habiendo sido po-

sible comprobar si el importe de éstas asciende en efecto a las *ciento treinta y seis mil sesenta y una* pesetas ocho céntimos, que la Sociedad afirma haber sufragado, se satisfagan a la misma la cantidad de *ciento treinta mil* pesetas, con cuyo abono ha mostrado su conformidad al dársele vista del referido expediente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de junio de 1919.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta Superior de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Asesor general de este Ministerio.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sr. Director gerente de la «S. E. de C. N.».

Contrataciones

Excmo. Sr.: En virtud de instancia elevada por D. Eugenio Grasset y Echevarría, de 26 de mayo próximo pasado, en la que solicita le sea concedida una prórroga de diez meses (10 meses) para la construcción y entrega a la Marina de dos depósitos de combustible líquido para la Base Naval de Cartagena, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes emitidos por el Estado Mayor central, Jefatura de construcciones navales, civiles e hidráulicas e Intendencia general, ha tenido a bien disponer se le conceda al Sr. Grasset la prórroga de diez meses que solicita como última y definitiva para la entrega de los expresados depósitos, debiendo empezar a contarse desde el 27 de febrero último, fecha en que venció el plazo para la entrega.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de junio de 1919.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Inserción de anuncios

Excmo. Sr.: En virtud de instancia elevada por D. Manuel Montilla y García, vecino de esta Corte y Director del *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, en solicitud de que le sean satisfechos los derechos de inserción de los anuncios publicados para subastas celebradas por la Marina y que han resultado desiertas, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general, ha tenido a bien disponer se desestime al recurso de referencia, en cuanto a los anuncios reclamados por no haberse presentado escrito, ni alegado cosa alguna en favor de su pretendido derecho al cobro de algunas partidas que reclama en pago de inserción de anuncios, con excepción de el de la subasta del Ministerio de Marina, a cuyo efecto, por la Habilitación general de este Ministerio, se formulará la correspondiente liquidación de ejercicio cerrado con cargo al cap. 14, art. 2.º del presupuesto de 1918, en el que quedó remanente de crédito, únicamente de las *sesenta y cinco* pesetas (65 ptas.), a que asciende el anuncio de la primera subasta de construcción de los edificios para Ministerio de Marina y que ha sido debidamente justificado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de junio de 1919.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.